JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	ARSENIO QUINCHIA QUINCHIA
Demandado	AMADO DE JESÚS QUINCHIA BETANCUR
Radicado	05 483 4089 001 2019 00070 00
Decisión	Se termina actuación por Desistimiento.
Interlocutorio #	110.

El señor ARSENIO QUINCHIA QUINCHIA, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito en el que solicita DESISTIMIENTO en el presente asunto.

Conforme a lo anterior, no se hace necesario continuar con el trámite del proceso de la referencia, puesto que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño-Antioquia,

R E S U E L V E:

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso de Pertenencia, instaurado por el señor ARSENIO QUINCHIA QUINCHIA, y donde es demandado AMADO DE JESÚS QUINCHIA BETANCUR, por DESISTIMIENTO (Artículo 314 del Código General del Proceso).

Segundo: Levantar la medida cautelar de Inscripción de la demanda decretada desde el momento de la actuación.

Tercero: Sin costas, ni perjuicios.

Cuarto: Una vez ejecutoriado el presente auto pase el proceso al archivo definitivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 068** fijados hoy **29 de agosto de 2022**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.